

SUPER INTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: GDOC-G-002
SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	Fecha: Agosto 29 de 2008
PROCESO GESTION DOCUMENTAL	Versión: 001
TABLA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL	Número de página 1 de 21



TABLA DE VALORACION DOCUMENTAL



SUPER INTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: GDOC-G-002
SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	Fecha: Agosto 29 de 2008
PROCESO GESTION DOCUMENTAL	Versión: 001
TABLA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL	Número de página 2 de 21

# INTRODUCCION

La Superintendencia de Sociedades actualmente tiene bajo su custodia en el archivo central aproximadamente el 80% de la documentación que se produce y recibe del nivel central en su mayoría lo correspondiente a los expedientes de las sociedades comerciales, las cuales se encuentran en estantería rodante y en carpetas identificadas por un numero consecutivo por cada sociedad existentes desde 1940, sobre ellas existe una base de datos.

En cumplimiento de la normatividad archivística, la Superintendencia de Sociedades ha evidenciado su interés en mantener los documentos estrictamente necesarios y en proteger el patrimonio histórico nacional, acondicionando las áreas de archivo con las condiciones ideales de conservación y realizando mantenimientos periódicos de limpieza y orden.

A fin de garantizar la conservación y el uso adecuado del patrimonio documental y de acuerdos a los lineamientos del AGN, se recopilaron las actas de transferencia y de eliminación de los documentos que por valoración de la TRD aprobada por el AGN fueron eliminados, sobre esos antecedentes se elaboraron las Tablas de Valoración Documental.



SUPER INTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: GDOC-G-002
SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	Fecha: Agosto 29 de 2008
PROCESO GESTION DOCUMENTAL	Versión: 001
TABLA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL	Número de página 3 de 21

# RECONSTRUCCION DE LA HISTORIA INSTITUCIONAL

La Superintendencia de Sociedades fue creada por la Ley 58 de 1931, bajo el nombre de "Superintendencia de Sociedades Anónimas" y como una sección comercial del Gobierno encargada de la ejecución de las leyes y decretos que se relacionan con las sociedades anónimas, y con la función de vigilar todas las sociedades de esta clase y las sucursales de sociedades extranjeras, excepción hecha de las que ya venían siendo vigiladas por la Superintendencia Bancaria. Con lo anterior se introduce el criterio del control subjetivo formal, es decir, los sujetos quedan sometidos a vigilancia según la forma jurídica que asuman.

Aunque se había previsto que iniciara sus funciones a partir del 1º de enero de 1932, la Ley 134 de 1931 suspendió indefinidamente esta decisión, mientras que una comisión designada presentaba un nuevo proyecto al Congreso. Sin embargo, no se elaboró nunca ese proyecto y por virtud de la Ley 128 de 1936 se le dio nuevamente vigencia a la Ley 58 de 1931, la cual se hizo efectiva con la expedición del Decreto 1984 del 10 de octubre de 1939 que estableció la Superintendencia de Sociedades Anónimas como dependencia del Ministerio de Economía Nacional, siendo su primer Superintendente el doctor Manuel José Vargas. Pero sólo con el acto legislativo No. 1 de 1945, se consagró constitucionalmente la atribución presidencial de inspección de las sociedades comerciales.

Con posterioridad y en virtud de los Decretos 2831 de 1952 y 239 de 1957, se amplía el rango de sociedades a vigilar haciéndose extensivo, en primer lugar, a las demás sociedades comerciales y luego a cualquier otro género de sociedades siempre que a ellas estuviera vinculada como socia una sociedad anónima directamente o por conducto de otra compañía, con participación de capital del 33% o más.

A través del Decreto Ley 444 de 1967 también fueron incluidas como sujetos de vigilancia las sociedades comerciales que tuvieran participación de inversión extranjera en su capital.

Dadas las modificaciones anteriores, el Decreto 3163 de 1968 le cambió el nombre a Superintendencia de Sociedades y ya en el Decreto- Ley 1050 de 1968 se le define como un organismo, adscrito a un ministerio, con autonomía financiera y administrativa que desarrolla funciones asignadas al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa.

Viene posteriormente la expedición del Decreto Ley 410 de 1971 que corresponde al actual Código de Comercio, del cual forma parte el libro segundo - sociedades comerciales- y cuyo título segundo relacionado con la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades amplía el ámbito de vigilancia al incluir no sólo las sociedades en que una compañía vigilada tenga el 20% o más del capital sino además aquellas en que un número de asociados que posea el 20% o más del capital social así lo solicite y las demás sociedades que determine el Presidente de la República en ejercicio de sus funciones de inspección. Además, y en desarrollo del Decreto Ley 410 se expidieron otros Decretos en los que se evidencia la evolución en el criterio de vigilancia teniendo en cuenta el objeto social como en el Decreto 805 de 1976 para compañías que presten servicios aéreos comerciales y en el Decreto 1161 de 1979 que se incluyen las sociedades en que participen personas naturales extranjeras que no estén calificadas como inversionistas



SUPER INTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: GDOC-G-002
SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	Fecha: Agosto 29 de 2008
PROCESO GESTION DOCUMENTAL	Versión: 001
TABLA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL	Número de página 4 de 21

Con la Ley 44 de 1981 se da un vuelco radical en cuanto se sustituye el criterio subjetivo de vigilancia por el objetivo, lo cual se ve claramente reflejado en el contenido del Decreto 2059 de 1981. En efecto, la ley 44 de 1981 "Por la cual se revisan las funciones de la Superintendencia de Sociedades y se dictan otras disposiciones", racionalizó la inspección con el fin de que la misma dejará de ser previa y pasará a ser un control posterior; también para efectos de la vigilancia se determinó no vigilar a las compañías por el hecho de ser anónimas únicamente, sino que se adoptaron criterios relacionados con la potencialidad económica, la importancia de la actividad económica desarrollada, la generación de empleo y en general aquellas sociedades en donde se comprometan los intereses de las compañías, de los socios, de los acreedores y de los potenciales inversionistas. Además circunscribió la vigilancia a las sociedades comerciales no vigiladas por la Superintendencia Bancaria. El Decreto Reglamentario 2059 de 1981 determinó las sociedades comerciales sometidas al control de la Superintendencia de Sociedades en consideración al monto de sus activos y a la actividad económica de la sociedad, es decir se modificó el criterio de vigilancia, al de vigilancia objetiva.

A través de los Decretos 1941 de 1986 y 497 de 1987 se trasladaron de la Superintendencia Bancaria las funciones de inspección y vigilancia de las sociedades administradoras de consorcios comerciales, las Bolsas de Productos Agropecuarios y los Comisionistas de Bolsa, así como sobre las personas naturales y jurídicas vinculadas a la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda. Posteriormente, la Ley 7ª de 1990 asigna la función de vigilancia de los Fondos Ganaderos, atribución que antes estaba radicada en cabeza de la Superintendencia Bancaria.

Del Decreto 2155 de 1992 debe mencionarse que eliminó el control concurrente sobre las sociedades, es decir, como lo señala en su artículo 2º sólo se ejercen las funciones de vigilancia y control de las sociedades mercantiles no sometidas a la vigilancia de otras superintendencias. En cuanto a la inspección y en el entendido de que la misma se orienta a obtener, confirmar y analizar información sobre la situación jurídica, contable, económica y administrativa de las sociedades, se autorizó su ejercicio respecto de cualquier sociedad. Se reducen las funciones de vigilancia en relación con la aprobación de reformas estatutarias, ya que se permite que algunas de ellas se lleven a cabo sin la autorización previa de la entidad, conservando tal requisito para casos como las fusiones y las disminuciones de capital con efectivo reembolso de aportes, entre otras. Igualmente, en virtud de este Decreto se introdujo el ejercicio de las funciones de control y vigilancia sobre el cumplimiento del régimen cambiario en materia de inversión extranjera realizada en Colombia y de inversión colombiana en el exterior, funciones que antes venía cumpliendo la Superintendencia de Control de Cambios.

Con la expedición de la Ley 222 de 1995 se introducen importantes reformas que pueden agruparse así:

a. Respecto a la modificación al régimen de sociedades:

- · Establece que las sociedades civiles se deben sujetar a la ley mercantil
- · Regula la escisión la cual permite el fraccionamiento del patrimonio de la sociedad
- · Consagra el derecho de retiro del socio ausente o disidente cuando debido a transformación, fusión o



SUPER INTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: GDOC-G-002
SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	Fecha: Agosto 29 de 2008
PROCESO GESTION DOCUMENTAL	Versión: 001
TABLA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL	Número de página 5 de 21

escisión de la sociedad se incremente la responsabilidad de los socios o se produzca un detrimento injustificado de la situación patrimonial de la sociedad.

- · Se reconoce la empresa unipersonal como persona jurídica
- · Se establece la posibilidad de realizar asambleas o juntas de socios no presenciales
- · Se precisan claramente los alcances y funciones a desarrollar en virtud de las facultades de inspección, vigilancia y control asignadas a la Superintendencia de Sociedades.
- · Se regula lo relativo a la responsabilidad de los administradores.
- · Se concede a la Superintendencia de Sociedades la facultad de obrar como conciliador en los conflictos entre socios y la sociedad y entre los socios mismos, lo cual permite que se establezca un Centro de Arbitraje y Conciliación.

# b. En materia de procesos concursales:

- . Con fundamento en el artículo 116 de la Constitución Política, se le asignan funciones jurisdiccionales a las autoridades administrativas y ello permite que se radique en cabeza de la entidad la competencia exclusiva en materia de concordatos o acuerdos de recuperación de negocios de sociedades comerciales y desaparecen las diferentes modalidades de concordatos previstos en el Decreto 350 de 1989. Antes podía el juez o la Superintendencia de Sociedades adelantar procesos concursales.
- · Desaparece el proceso de quiebra para dar paso al de liquidación obligatoria el cual también es de competencia de la entidad.

Por último vale la pena destacar la ley 550 de 1999, "Por la cual se establece un régimen que promueva y facilite la reactivación empresarial y la reestructuración de los entes territoriales para asegurar la función social de las empresas y lograr el desarrollo armónico de las regiones y se dictan disposiciones para armonizar el régimen legal vigente con las normas de esta ley." Ello ha permitido que se promuevan los acuerdos de reestructuración como mecanismo extrajudicial que permite a las partes buscar fórmulas para sacar adelante empresas en crisis y en la cual la Superintendencia de Sociedades tiene asignadas precisas funciones sobre las sociedades vigiladas por ella, así como en lo que tiene que ver con algunas facultades jurisdiccionales para la solución de controversias derivadas del trámite, celebración o ejecución de los acuerdos de reestructuración.

# **DECADA DEL 2000**

En el año 2004 con Ley 922 se prolongo la vigencia de la Ley 550 de 1999.

Con el Decreto 4350 de 2006 se determinaron las personas jurídicas sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades.



SUPER INTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: GDOC-G-002
SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	Fecha: Agosto 29 de 2008
PROCESO GESTION DOCUMENTAL	Versión: 001
TABLA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL	Número de página 6 de 21

Con la Ley 1116 de 2006 se establece el régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia.<sup>1</sup>

Las estructuras orgánicas corresponde a los actos administrativos recopilados sobre los cambios estructurales donde tienen vigencias las TVD, los actos administrativos que evidencian los cambios organizacionales anteriores al año 1996 no se tiene existencia, por lo tanto se pudo identificar los que se presentan a continuación:

- Decreto 1080 de 1996, (19 junio de 1996) Por el cual se reestructura la Superintendencia de Sociedades y se dictan normas sobre su administración y recursos el Presidente de la República de Colombia.

# Artículo 3, se establece la estructura interna de la Superintendencia de Sociedades:

### 1.DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES

- 1.1. Oficina Jurídica
- 1.2. Oficina de Control Interno
- 1.3. Oficina de Conciliación y Arbitramento
- 2.DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.
- 3.DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LOS PROCEDIMIENTOS MERCANTILES
- **4.SECRETARIA GENERAL**
- 5. DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y DESARROLLO
- **6.INTENDENCIAS REGIONALES**
- 7.ORGANOS DE ASESORÍA Y COORDINACIÓN
- a. Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno
- b. Comisión de Personal
- c.Comité de Planeación

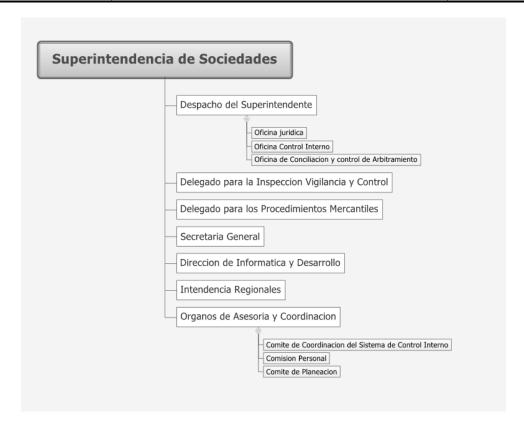
\_

<sup>1</sup> www.supersociedades.gov.co



d.

SUPER INTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: GDOC-G-002
SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	Fecha: Agosto 29 de 2008
PROCESO GESTION DOCUMENTAL	Versión: 001
TABLA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL	Número de página 7 de 21



- Resolución 2202 del 29 de noviembre de 1996, por el cual se crean Grupos Internos de Trabajo y se les asignan funciones

### AREA: DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES

NOMBRE: GRUPO DE INVERSION Y DEUDA EXTRANJERA

GRUPO DE ANALISIS ECONOMICO
GRUPO DE CONGLOMERADOS

GRUPO DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

GRUPO DE RECURSOS HUMANOS

GRUPO DE APOYO A LAS INTENDENCIAS REGIONALES

# AREA: DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL.

NOMBRE: GRUPO DE ANALISIS EMPRESARIAL

Grupo De Estudios E Investigacion Contable Grupo de visita e investigaciones administrativas

grupo de evaluación de descargos

grupo de analisis jurídico



SUPER INTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: GDOC-G-002
SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	Fecha: Agosto 29 de 2008
PROCESO GESTION DOCUMENTAL	Versión: 001
TABLA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL	Número de página 8 de 21

GRUPO DE SOCIEDADES CON REGLAMENTACIÓN ESPECIAL

AREA: DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LOS PROCEDIMIENTOS

**MERCANTILES** 

NOMBRE: GRUPO DE CONCORDATOS

GRUPO DE LIQUIDACIONES

GRUPO DE DIAGNÓSTICO CONCURSAL

**AREA: SECRETARÍA GENERAL** 

**GRUPO ADMINISTRATIVO** 

GRUPO DE ATENCIÓN AL USUARIO

GRUPO DE PRESUPUESTO

GRUPO DE TESORERÍA GRUPO DE CONTABILIDAD

GRUPO DE CONTRIBUCIONES

GRUPO DE COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCION COACTIVA

**GRUPO DE PUBLICACIONES** 

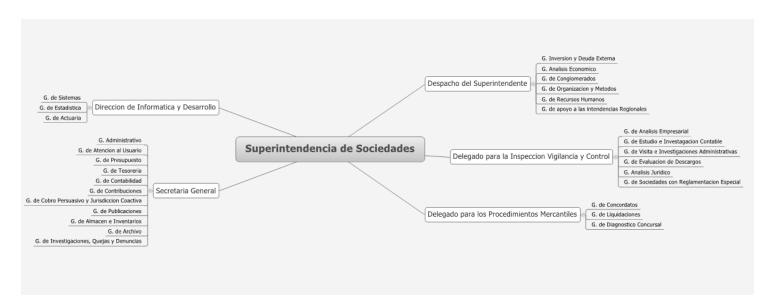
GRUPO DE ALMACEN E INVENTARIOS

GRUPO DE ARCHIVO

GRUPO DE INVESTIGACIONES, QUEJAS Y DENUNCIAS

### AREA: DIRECCION DE INFORMATICA Y DESARROLLO

GRUPO DE SISTEMAS GRUPO DE ESTADÍSTICA GRUPO DE ACTUARIA





SUPER INTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: GDOC-G-002
SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	Fecha: Agosto 29 de 2008
PROCESO GESTION DOCUMENTAL	Versión: 001
TABLA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL	Número de página 9 de 21

- Resolución 1312 del 18 de julio de 1997, Por el cual se suprimen algunos Grupos Internos de Trabajo de la Superintendencia de Sociedades, se modifican las funciones a cargo de los Grupos resultantes, se señalan los deberes comunes para los Superintendentes Delegados, Intendentes Regionales, Jefes de Oficina y Coordinadores de Grupo, y se deroga la Resolución No. 100-2202 del 29 de noviembre de 1996.

### AREA: DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES

NOMBRE: GRUPO DE INVERSION Y DEUDA EXTRANJERA

GRUPO DE ANALISIS ECONOMICO

GRUPO DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

GRUPO DE RECURSOS HUMANOS

GRUPO DE APOYO A LAS INTENDENCIAS REGIONALES

AREA: DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL.

NOMBRE: GRUPO DE ANALISIS EMPRESARIAL E INVESTIGACION CONTABLE

GRUPO DE VISITA E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y EVALUACIÓN DE DESCARGOS

GRUPO DE ANALISIS JURÍDICO Y CONGLOMERADOS

GRUPO DE SOCIEDADES CON REGLAMENTACIÓN ESPECIAL

AREA: DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LOS PROCEDIMIENTOS MERCANTILES

NOMBRE: GRUPO DE CONCORDATOS

GRUPO DE LIQUIDACIONES

GRUPO DE DIAGNÓSTICO CONCURSAL

AREA: SECRETARÍA GENERAL

**GRUPO ADMINISTRATIVO** 

GRUPO DE ATENCIÓN AL USUARIO

GRUPO DE PRESUPUESTO

GRUPO DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD

GRUPO DE CONTRIBUCIONES, COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCION COACTIVA

GRUPO DE PUBLICACIONES

GRUPO DE INVESTIGACIONES, QUEJAS Y DENUNCIAS

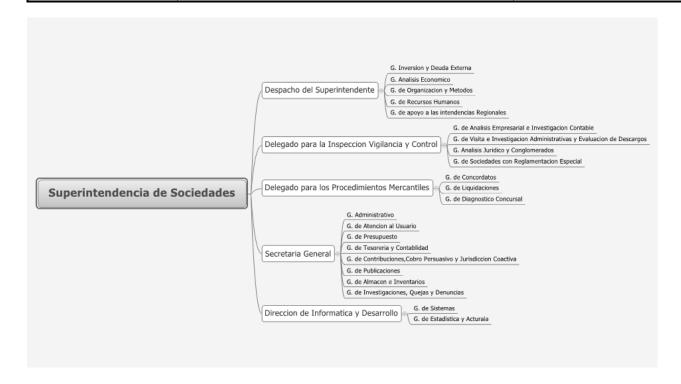
### AREA: DIRECCION DE INFORMATICA Y DESARROLLO

**GRUPO DE SISTEMAS** 

GRUPO DE ESTADÍSTICA Y ACTUARIA



SUPER INTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: GDOC-G-002
SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	Fecha: Agosto 29 de 2008
PROCESO GESTION DOCUMENTAL	Versión: 001
TABLA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL	Número de página 10 de 21



- Resolución 067 del 19 de enero de 1998, por el cual se crean Grupos Internos de Trabajo de la Superintendencia de Sociedades, se les asigna funciones, se le modifica el artículo 1º y derogan los artículos 8º, 15, 16, 18, 23 y numeral 6º del artículo 10 de la resolución 1587 del 15 de agosto de 1997, así como la Resolución 100-3325 del 10 de diciembre de 1997.

# AREA: DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL.

NOMBRE: GRUPO DE SEGUIMIENTO ECONÓMICO Y FINANCIERO

GRUPO DE ESTUDIOS E INVESTIGACION CONTABLE GRUPO DE CONTROL DE SOCIEDADES MERCANTILES

### **AREA: SECRETARÍA GENERAL**

**GRUPO ADMINISTRATIVO** 

GRUPO DE ATENCIÓN AL USUARIO

GRUPO DE TESORERÍA

GRUPO DE CONTABILIDAD

GRUPO DE ALMACEN E INVENTARIOS

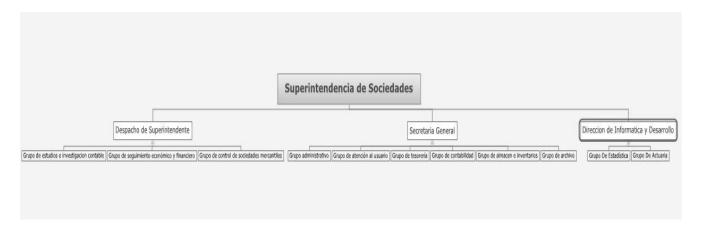
GRUPO DE ARCHIVO



SUPER INTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: GDOC-G-002
SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	Fecha: Agosto 29 de 2008
PROCESO GESTION DOCUMENTAL	Versión: 001
TABLA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL	Número de página 11 de 21

# AREA: DIRECCION DE INFORMATICA Y DESARROLLO

GRUPO DE ESTADÍSTICA GRUPO DE ACTUARIAS



- Resolución 142 del 3 de febrero de 1998, por el cual se crean grupos internos de trabajo y se modifican las Resoluciones 1587 del 15 de agosto de 1997 y 067 del 19 de enero de 1998.

Modifica el artículo primero de la Resolución 067 del 19 de enero de 1998, en la parte correspondiente a las áreas del Despacho del Superintendente de Sociedades y de la Secretaría General, las cuales quedarán así:

## AREA: DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES

NOMBRE: GRUPO DE INVERSIÓN Y DEUDA EXTERNA

GRUPO DE ANÁLSIS ECONÓMICO

GRUPO DE CONGLOMERADOS

GRUPO DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

GRUPO DE RECURSOS HUMANOS

GRUPO DE APOYO A LAS INTENDENCIAS REGIONALES

GRUPO DE SEGURIDAD SOCIAL

GRUPO DE FORMULARIO OFICIAL PARA LA OBTENCIÓN DE INFORMACION FINANCIERA

### AREA: SECRETARÍA GENERAL

GRUPO ADMINISTRATIVO GRUPO DE PROVEEDORES, ALMACEN E INVENTARIO GRUPO DE ATENCIÓN AL USUARIO



SUPER INTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: GDOC-G-002
SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	Fecha: Agosto 29 de 2008
PROCESO GESTION DOCUMENTAL	Versión: 001
TABLA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL	Número de página 12 de 21

GRUPO DE TESORERÍA GRUPO DE CONTABILIDAD GRUPO DE ARCHIVO



- Resolución 100-586 del 15 de abril de 1998, por el cual se compilan las resoluciones 1587 del 15 de agosto de 1997, 067 del 19 de enero de 1998 y 142 del 3 de febrero de 1998, se modifican algunas funciones de los grupos y se adicionan otras y se señalan nuevas funciones a las Intendencias Regionales y a la Oficina de Conciliación y Arbitramento.

### AREA: DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES

NOMBRE: GRUPO DE ANALISIS ECONOMICO

GRUPO DE CONGLOMERADOS

GRUPO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

GRUPO DE RECURSOS HUMANOS

GRUPO DE APOYO A LAS INTENDENCIAS REGIONALES

GRUPO DE ACTUARIA

# AREA: DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL.

NOMBRE: GRUPO DE ESTUDIOS E INVESTIGACION CONTABLE

GRUPO DE VISITA. INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y EVALUACIÓN DE DESCARGOS

GRUPO DE ANALISIS JURÍDICO

GRUPO DE SOCIEDADES CON REGLAMENTACIÓN ESPECIAL

GRUPO DE SEGUIMIENTO ECONÓMICO Y FINANCIERO

GRUPO DE CONTROL DE SOCIEDADES MERCANTILES

GRUPO DE INVERSIÓN Y DEUDA EXTERNA

AREA: DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LOS PROCEDIMIENTOS MERCANTILES



SUPER INTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: GDOC-G-002
SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	Fecha: Agosto 29 de 2008
PROCESO GESTION DOCUMENTAL	Versión: 001
TABLA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL	Número de página 13 de 21

NOMBRE: GRUPO DE CONCORDATOS

GRUPO DE LIQUIDACIONE OBLIGATORIA GRUPO DE DIAGNÓSTICO CONCURSAL

AREA: SECRETARÍA GENERAL

**GRUPO ADMINISTRATIVO** 

GRUPO DE PROVEEDORES, ALMACEN E INVENTARIO

GRUPO DE ATENCIÓN AL USUARIO

**GRUPO DE ARCHIVO** 

GRUPO DE PRESUPUESTO GRUPO DE TESORERÍA GRUPO DE CONTABILIDAD

GRUPO DE CONTRIBUCIONES, COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCION COACTIVA

**GRUPO DE PUBLICACIONES** 

GRUPO DE INVESTIGACIONES, QUEJAS Y DENUNCIAS

GRUPO DE SEGURIDAD SOCIAL

AREA: DIRECCION DE INFORMATICA Y DESARROLLO

GRUPO DE SISTEMAS GRUPO DE ESTADÍSTICA

GRUPO FORMULARIO OFICIAL PARA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA



SUPER INTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: GDOC-G-002
SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	Fecha: Agosto 29 de 2008
PROCESO GESTION DOCUMENTAL	Versión: 001
TABLA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL	Número de página 14 de 21

Superintendencia de Sociedades ₪		
Despacho del Superintendente	G. de Analisis Economico G. de Conglomerados G. de Planeacion y Desarrollo G. de Recursos Humanos G., de Apoyo a las Intendencias Regionales G. de Acturaia	
Delegado para la Inspeccion, Vigilancia y Control	G. de Estudios e Investigacion Contable G. de Visita, Investigaciones Administrativas y Evaluaciones de Descargo: G. de Analisis Jurídico G. de Sociedades con Reglamentacion Especial G. de Seguimiento Economico y Financiero G. de Control de Sociedades Mercantiles G. de Inversion y Deuda Externa	
Delegado para los Procedimientos Mercantiles	G. de Concordatos G. de Liquidacion Obligatoria G. de Diagnostico Concursal	
Secretaria General	G. Administrativo G. de Proveedores, Almacen e Inventario G. de Atencion al Usuario G. de Archivo G. de Presupuesto G. de Tesoreria G. de Contablidad G. de Contribuciones, Cobro Persuasivo y Jurisdiccion Coactiva G. de Publicaciones G. de Investigaciones, Quejas y Denuncias G. de Seguridad Social	
Direccion de Informatica y Desarrollo	G. de Sistemas G. de Estadistica G. de Formulario Oficila para Obtencion de Informacion Financiera	



SUPER INTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: GDOC-G-002
SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	Fecha: Agosto 29 de 2008
PROCESO GESTION DOCUMENTAL	Versión: 001
TABLA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL	Número de página 15 de 21

Segunda Parte

# TABLAS DE VALORACIÓN

### **MARCO JURÍDICO**

Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales tal como dispone la Constitución Política de Colombia en su Art. 8.

El Archivo General de la Nación, de acuerdo con el artículo segundo de la Ley 80 de 1989, tiene como función fijar políticas y establecer los reglamentos necesarios para garantizar la conservación y el uso adecuado del patrimonio documental de la Nación de conformidad con los planes y programas que sobre la materia adopta el Consejo Directivo en virtud del Decreto 1126 de 1999.

Mediante Acuerdo 2 del 23 de enero de 2004 el Archivo General de la Nación establece los lineamientos básicos que deben seguir las entidades del Estado en sus diferentes niveles y las empresas privadas que cumplen funciones públicas, para la organización de sus fondos acumulados y la elaboración y aplicación de las Tablas de Valoración Documental.

### MARCO TEÓRICO

### **Fondos Acumulados**

Los fondos acumulados son los documentos reunidos por una entidad en el transcurso de su vida institucional, sin ningún criterio archivístico de organización, sin las mínimas condiciones de conservación y con pocas posibilidades de ser fuente de información y de consulta eficiente para los usuarios.

Los documentos que conforman los fondos acumulados son importantes para la toma de decisiones basadas en antecedentes y son potencialmente parte del patrimonio cultural y de la identidad nacional.

Dentro del proceso de organización archivística, se tienen en cuenta los siguientes principios básicos:

1. Clasificación



SUPER INTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: GDOC-G-002
SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	Fecha: Agosto 29 de 2008
PROCESO GESTION DOCUMENTAL	Versión: 001
TABLA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL	Número de página 16 de 21

Mediante la clasificación se identifican las Series o Asuntos que componen cada dependencia, de acuerdo con la estructura orgánico-funcional de la Entidad.

### Serie o Asunto:

Conjunto de unidades documentales de estructura y contenido homogéneos, emanados de una oficina como consecuencia del ejercicio de sus funciones específicas. Ej. **INFORMES, PROYECTOS**.

### Subserie:

Subconjunto de unidades documentales que forman parte de una serie y se identifican por los tipos documentales, de acuerdo con el trámite. Ej. **Informes a organismos del Estado**, **Proyectos de Inversión**.

La clasificación se basa en los principios de procedencia (identifica los creadores o productores de los documentos) y orden original (secuencia administrativa de producción) para identificar las funciones asignadas a las dependencias y los asuntos que éstas tramitan.

### 2. Valoración

La valoración permite establecer los valores primarios y secundarios de la documentación y su permanencia en cada una de las fases del archivo.

### Valores primarios:

- Administrativo (contiene trámites o creación de la entidad)
- Jurídico (se deriva de derechos u obligaciones legales regulados por el derecho común)
- Legal (documento que da testimonio a la Ley)
- Fiscal (de utilidad para el Tesoro o Hacienda Pública)
- Contable (soporta las cuentas, registros de ingresos y egresos y movimientos económicos)

### Valores secundarios:

Sirven de referencia para la reconstrucción de actividades de la administración, como fuente primaria para la historia, la cultura o la ciencia. Son el patrimonio documental de la entidad que los creó y que los utiliza.

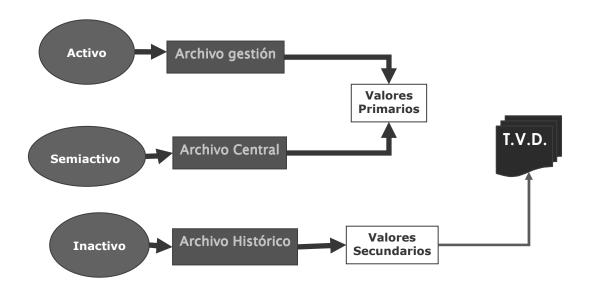
Superintendencia de Sociedades

SUPER INTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: GDOC-G-002
SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	Fecha: Agosto 29 de 2008
PROCESO GESTION DOCUMENTAL	Versión: 001
TABLA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL	Número de página 17 de 21

- Histórico
- Cultural
- Científico

### 3. Ciclo vital del documento

Son las etapas sucesivas por las que atraviesan los documentos desde su producción o recepción en la oficina y su conservación temporal, hasta su eliminación o integración a un archivo permanente.



En la Tabla de Valoración Documental se asigna el tiempo de permanencia de los documentos en cada fase del archivo.

### 4. Disposición final de documentos:

Hace referencia a la tercera etapa del ciclo vital. Es el resultado de la valoración con miras a su conservación total (se aplica a aquellos documentos que tienen valor permanente), a su eliminación (destrucción de los documentos que han perdido sus valores primarios y no tienen valores secundarios), selección (se determina la conservación parcial de la documentación por medio de muestreo) o digitalización (técnica que permite grabar documentos en forma de imágenes).



SUPER INTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: GDOC-G-002
SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	Fecha: Agosto 29 de 2008
PROCESO GESTION DOCUMENTAL	Versión: 001
TABLA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL	Número de página 18 de 21

### METODOLOGIA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS TVD

Mediante Acuerdo 002 de 2004 el Archivo General de la Nación estableció los lineamientos para la organización de los Fondos Acumulados. Posteriormente elaboró el Manual de Organización de Fondos Acumulados en donde se explica detalladamente la metodología a seguir.

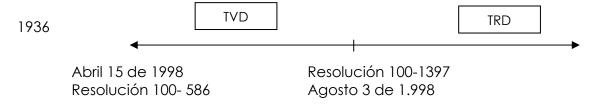
En lo referente a la elaboración de las Tablas de Valoración Documental, la metodología se resume así:

1. Reconstrucción de la historia institucional. Consiste en la recuperación de organigramas, actos administrativos, manuales de funciones y procedimientos, inventarios documentales, a fin de conformar el histórico de la evolución estructural y orgánica de la entidad desde su creación hasta la última reestructuración. La reconstrucción de la historia institucional permite identificar la procedencia de la documentación.

El primer paso para la elaboración de las Tablas de Valoración Documental fue la reconstrucción de la historia institucional a partir de la recopilación y el análisis de los actos administrativos (decretos y acuerdos) relacionados con cambios en la estructura orgánica de la Superintendencia.

# • IDENTIFICACIÓN DEL FONDO ACUMULADO DEL AREA DE ARCHIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

El fondo documental acumulado de la Superintendencia de Sociedades corresponde a los documentos generados o creados entre la creación de la entidad hasta el 15 de abril de 1998, fecha en que se realiza un cambio a la estructura orgánica según Resolución No. 100- 586; ya que a partir del 3 de agosto de 1.998 se genera un nuevo cambio organizacional según Resolución No. 100-1397, estructura organizacional en la que se basa las Tablas de Retención Documental aprobadas por el AGN.





SUPER INTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: GDOC-G-002
SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	Fecha: Agosto 29 de 2008
PROCESO GESTION DOCUMENTAL	Versión: 001
TABLA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL	Número de página 19 de 21

1. **Levantamiento de inventarios.** Proceso de descripción o mediante el cual se detallan cada una de las unidades documentales que conforman el fondo acumulado teniendo en cuenta la vigencia de cada estructura, y que sirve de análisis para la identificación de las series o asuntos. TVD - tabla de valoración documental TRD = Tabla de Retención Documental)



SUPER INTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: GDOC-G-002
SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	Fecha: Agosto 29 de 2008
PROCESO GESTION DOCUMENTAL	Versión: 001
TABLA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL	Número de página 20 de 21

ASUNTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	APLICA
ACTAS		2002	2005	TRD
CAJAS MENORES		2002	2005	TRD
COMPROBANTES DE CONTABILIDAD	SECRETARÍA GENERAL	1989		TVD
COMPROBANTES DE EGRESO	SECRETARÍA GENERAL - GRUPO DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD	1999	2002	TVD
CONCILIACIONES BANCARIAS		2004		TRD
CONSECUTIVO AUTOS	DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LOS PROCEDIMIENTOS MERCANTILES - GRUPO DE LIQUIDACIONES	1986	2007	TVD,TRD
CONSECUTIVO DE OFICIOS	SECRETARIA GENERAL- GRUPO DE ARCHIVO	1983	2007	TVD,TRD
CONSECUTIVO RESOLUCIONES	SECRETARIA GENERAL- GRUPO DE ARCHIVO	1985	2005	TVD,TRD
CONTRATOS		2000	2003	TRD
CONTRIBUCION CONCILIACIONES ASIENTOS VIVIENDA		1993	1994	TRD
CORPORANONIMAS		1957	1997	NO APLICA
CORRESPONDENCIA	SECRETARIA GENERAL	1974		TVD
CORRESPONDENCIA	SECRETARIA GENERAL	1994	1996	TVD
CUENTAS ALMACEN	SECRETARÍA GENERAL - GRUPO DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD	1992	1996	TVD
CUENTAS DE COBRO POR CONTRIBUCION		1998	2004	TRD
CUENTAS INGRESOS Y EGRESOS	SECRETARÍA GENERAL - GRUPO DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD	1996	1997	TVD
CUENTAS POR PAGAR		2000		TRD
CUENTAS TESORERIA	SECRETARÍA GENERAL - GRUPO DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD	1993	1998	TVD
ESTADOS		1999		TRD
EXPEDIENTES SOCIEDADES COMERCIALES	SECRETARIA GENERAL	1932	2010	TVD-TRD
INGRESOS		2000	2006	TRD
INFORMES DE DOCUMENTOS		1999		TRD
MULTAS		2001		TRD
OFICIOS	SECRETARIA GENERAL- GRUPO DE ARCHIVO	1967	2002	TVD-TRD
PLANILLAS DE RADICACIONES		2003	2007	TRD
RADICACIONES		2002	2005	TRD
RELACIONES DE PAGO	SECRETARÍA GENERAL - GRUPO DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD	1989	2006	TVD-TRD
RESOLUCIONES DE COMISION DE SERVICIOS				



SUPER INTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: GDOC-G-002
SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	Fecha: Agosto 29 de 2008
PROCESO GESTION DOCUMENTAL	Versión: 001
TABLA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL	Número de página 21 de 21

- **3.Identificación de series o asuntos.** Con base en el análisis de la información extractada de los actos administrativos, los organigramas y el pre inventario documental, se identifican las series o asuntos que conforman las Tablas de Valoración Documental.
- 4. Valoración. Se analizan los valores primarios y/o secundarios de cada serie y/o asunto identificado para determinar la retención de la documentación y la disposición final (conservación total, eliminación, digitalización o microfilmación, selección).

Los criterios de valoración tenidos en cuenta para la determinación el tiempo de retención y la retención de los documentos son los siguientes:

- La documentación generada por las áreas misionales de la Superintendencia constituyen información de carácter histórico ya que revelan los objetivos para los cuales se creó la institución, son fuente primaria para la investigación del desarrollo del país en aspectos financiero, social, poblacional, de seguridad, etc., la cual está constituida básicamente por Decretos, Resoluciones, Acuerdos, Planes y Proyectos.
- La documentación generada por las dependencias o áreas administrativas se valora teniendo en cuenta la normatividad de aplicación obligatoria para las entidades del Estado en cuanto a la documentación financiera o contable y de contratación, así como en criterios basados en el uso y la costumbre, pues la producción, conservación y uso de los documentos en todos los casos no está establecida mediante acto administrativo.
- 5. Elaboración Propuesta de Tablas de Valoración Documental. En las Tablas de Valoración Documental se emplea el formato establecido por el Archivo General de la Nación.

Se elaboraron Tablas de Valoración Documental para cada uno de los períodos establecidos mediante el análisis de la evolución de la estructura orgánica de la Entidad. La TVD de cada período está acompañada del Cuadro de codificación donde se indican las dependencias a las cuales se les elaboró TVD (R), el inventario correspondiente y el Cuadro de Clasificación.

Finalmente se anexan los actos administrativos, que sirvieron de base para identificar los cambios en la estructura orgánica de la Superintendencia, y el Cuadro de Evolución de la Estructura Orgánica.